

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excma. Diputacion, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su insercion.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su insercion al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias adelanta notablemente en su satisfactorio estado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Castronuevo, se halla depositada de su orden una vaca pelo castaño oscuro, cerrada, cuerna alta y abierta y las puntas romas, la cual apareció en dicho término el dia 1.º del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de diez dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 4 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Zamora 6 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

7	DELINCUENTES						
1	LADRO- NES.	REOS	DESERTORES DEL EJERCITO	DEPORTADOS POR FALTAS LEYES.	BANDOS CONTRA GEMERAL.	TOTAL	ARMAS RECÓGIDAS
						24	
							5
							54
							PRESOS CONDUCIDOS.

Resumen de los servicios prestados por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la cuarta semana del último Agosto.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, con fecha 28 de Agosto último me dice lo que sigue:

«Próxima á terminarse en todas las provincias como preliminar del recuento general de los habitantes, la estadística de viviendas, procede ya que se prepare por los Ayuntamientos el pedido de las cédulas de inscripcion que cada uno calcule necesitar en su término para el próximo censo de poblacion: pedidos que una vez formulados deberán remitir á los Jefes de trabajos estadísticos los cuales, á su vez, los dirigirán reunidos á esta Direccion general. Con este objeto, pues, espero de V. S. se sirva ordenar á todos los Alcaldes de la provincia de su digno mando, cumplan con toda urgencia y exactitud cuantas disposiciones les comunique acerca de este asunto el referido Jefe de trabajos estadísticos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1877.—El Director general, Carlos Ibañez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

—Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, encargándoles que tan luego como reci-

ban la circular del Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, se apresurarán á remitirle, dentro del plazo que les señale el pedido de cédulas de inscripcion, que cada uno calcule necesitar en su término, una de las más importantes operaciones preparatorias del Censo de poblacion; este pedido se ajustará á la mas estricta veracidad, pues de la exactitud de estas noticias depende el feliz éxito de esta grandiosa obra en la cual, como españoles estamos obligados todos á depositar ó contribuir con nuestro pequeño óbolo para que no salgan defraudadas las esperanzas del Gobierno de S. M.

Yo espero que esta provincia sea una de las que más se distingan en el aumento y desarrollo de la poblacion porque cuento con la buena fé de sus habitantes, que tan proverbial es en este privilegiado suelo de Castilla.

Y por último no me cansaré en recomendar á los Alcaldes la mayor urgencia en la remision de estos datos, que formarán con la exactitud debida, pues en otro caso estoy dispuesto á castigar con el mayor rigor y sin consideracion de ningun genero á los que falten á la verdad, cometiendo cualquier omision maliciosa ó dejasen trascurrir el plazo que se les señale para remitir los ya citados pedidos.

Zamora 5 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

COMISION PROVINCIAL

SUMINISTROS MILITARES.

Esta Corporacion en sesion de hoy, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado en la forma siguiente los precios medios que han tenido durante el mes de Agosto próximo pasado los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el expresado mes.

Artículos.	Unidad aplicable á cada uno.	Pets.	Cts.
Pan.	Racion de 70 decágramos.	00	27
Cebada.	Hectólitro.	9	29
Paja.	Quintal métrico.	2	73
Yerba.	Idem. idem	8	25
Carbon.	Idem. idem	7	22
Leña.	Idem. idem	2	74
Aceite.	Litro.	1	37
Vino.	Idem.	00	26
Carne.	Kilógramo	00	90

Zamora 3 de Setiembre de 1877.—V.° V.°—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago—P. A. D. L. C. P., Santiago Neches, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA

En la Gaceta del sábado 1.° de Setiembre de 1877, aparece la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Siendo necesaria exhibicion de la cédula personal para la inscripcion en las matriculas de la enseñanza que no sea gratuita, conforme á lo dispuesto en el caso quinto del art. 2.° de la instruccion de 21 de Julio último, y no empezando la distribucion de las cédulas á domicilio para el ejercicio de este año económico hasta el dia 1.° de Octubre próximo, época posterior á la en que deben verificarse las inscripciones mencionadas en las Universidades é institutos del Reino, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se faciliten sin demora á los Ayuntamientos las cédulas personales necesarias para que los Alcaldes puedan expedir las que se interesen á los fines expresados, dándose de baja á los que las obtengan en los padrones especiales formados para la distribucion de las espresadas cédulas, si en ellos figurasen.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia

para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole á los Señores Alcaldes vengan á recoger dichas cédulas, ó de lo contrario nombren una persona que lo verifique, á la mayor brevedad posible por la suma importancia que requiere este asunto.

Zamora 4 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Circular.—Derechos reales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, esta Administracion requiere á la Compañía Ibérica de Riegos para la construccion de los canales de los rios Henares y Esla en esta provincia y los de Ser y Guadalajara, para que en el improrrogable término de 15 dias presente en esta Administracion ó acredite haber presentado en otra los documentos necesarios para la práctica de las liquidaciones á consecuencia de la adquisicion de ciertos terrenos sujetos al pago del impuesto hipotecario, advirtiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora 20 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En los quince dias últimos del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.° del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.°, 3.° y 4.° del art. 873 de la ley organica y dentro de los quince primeros dias del mes de Setiembre inmediato dirigir sus solicitudes al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaria de Gobierno, espresando en ella si desean ejercer la profesion en pueblos con ó sin Audiencia y acompañando los documentos que la enumera el art. 5.° del citado reglamento.

Valladolid 31 de Agosto de 1877.—El Secretario de Gobierno accidental, José M. Llinas de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el sabado veintinueve del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en pública licitacion y en la sala de Audiencia de este Juzgado, el remate del oficio de Procurador de los del número de esta ciudad que últimamente ejerció en la misma D. Ramon Linares Lozano, difunto, y una casa sita en el casco de esta ciudad, plazuela de San Sebastian, número seis; tasado el primero en mil setecientas cincuenta pesetas y la segunda en trescientas setenta y cinco pesetas; cuya venta es á solicitud de los testamentarios con citacion de los herederos del mismo Sr. Linares.

El demás pormenor y circunstancias resulta del expediente que queda de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Zamora primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—

Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Micereces de Tera.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 375 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes adornadas de los requisitos de la ley que le serán admitidas, en el término de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial que es el que se les concede.

Micereces de Tera 2 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Rafael Manos.

ANUNCIOS PARTICULARES

INTERESANTE.

Recomendamos á nuestros suscritores la lectura del art. 227 de la instruccion de consumos, advirtiéndole á los que se hallen en el caso que el mismo indica, que si quieren evitar la comision próxima á esperarse por descubierto de consumos é impuesto sobre la sal, procuren á la mayor brevedad hacer efectivo el referido descubierto entregando su importe en la Caja de esta provincia.

Conde é Hijo.

IMPORTANTE.

En el almacén de D. Vicente Puente, Calle Trascastillo, número 31, se vende Tocino superior y sin hueso á 60 reales arroba para fuera de la capital.

IMPRESOS

SAN ANDRÉS NÚM. 12.

Agencia de Conde é Hijo.

Recibos talonarios para la contribucion de Subsidio Industrial.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.